RESOLUCIÓN NRO 0611-2026-CU-SO-32

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"(…) La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *"La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como *finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento

universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, el literal ll) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH "*ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*";

Que, mediante resolución nro. 0200-2026-CU-SO-12, en sesión del Consejo Universitario celebrada el 30 de marzo de 2026, se resuelve:

"Artículo uno.-. Aprobar el **PLAN DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES AMPARADOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO**

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

PÚBLICO Y CÓDIGO DEL TRABAJO, AÑO 2026, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución."

Que, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1551-M, de fecha 22 de septiembre del 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs. Directora de Talento Humano, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, solicita se someta a análisis y aprobación del Consejo Universitario, la actualización del Plan de Capacitación de los servidores amparados por la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo 2026; indicando que:

"No obstante, y considerando la dinámica propia de la gestión institucional, las directrices externas, ajustes administrativos, disponibilidad operativa de la oferta formativa, así como la necesidad de optimizar el uso del presupuesto asignado, se ha determinado la conveniencia de actualizar el Plan de Capacitación, a fin de garantizar mayor eficiencia en la ejecución del gasto y asegurar la pertinencia de las acciones formativas previstas.

Es importante señalar que esta actualización no implica solicitud de recursos adicionales; por el contrario, se realizo el proceso de descargo del valor de 2.000,00 de la partida de capacitación a servidores, recurso que no se ocuparía, por cuanto se propone redirigir las temáticas de capacitación prevaleciendo y fortaleciendo la realidad de las gestiones administrativas.

Se actualiza las siguientes temáticas:

- ETNOEDUCACIÓN - ETNONOLOGÍA
- REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS
- (Solución de casos)
- GESTIÓN PÚBLICA UNIVERSITARIA
- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (Políticas anticorrupción)
- CLIMA LABORAL, ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

En virtud de lo expuesto, y en estricto apego a la normativa interna y externa que rige la gestión del talento humano, solicito se sirva requerir la tramitación de la reforma del Plan de Capacitación para su conocimiento y aprobación por parte del Consejo Universitario.

Para el efecto, adjunto el cronograma actualizado y el presupuesto correspondiente, los cuales reflejan la reorientación técnica y eficiente de los recursos institucionales."

Que, en la trigésima segunda sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1551-M, de fecha 22 de septiembre del 2026; suscrito por la

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

RESOLUCIÓN NRO 0611-2026-CU-SO-32

Ab. Mariuxi Apolo Silva, Mgs. Directora de Talento Humano, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno.-. Aprobar la actualización del **PLAN DE CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES AMPARADOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y CÓDIGO DEL TRABAJO, AÑO 2026,** conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

Artículo dos. – Disponer a la Dirección de Talento Humano, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes para la ejecución de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo tres. -. Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES",** de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año 2026, en la trigésima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL